



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 209-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en duodécima Sesión Ordinaria de fecha quince y continuada en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, como parte de la labor fiscalizadora y normativa de los miembros del Consejo Regional del Cusco, se ha presentado un requerimiento de información que es necesario atender por parte de los funcionarios pertinentes de cada una de las dependencias administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

Que, por Ley N° 29812, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el ejercicio fiscal 2012.

Que, la formulación del Presupuesto para el Sector Público para el año 2012, se ha realizado en el marco del Proceso Participativo Multianual basado en Resultados y Programas de Desarrollo 2012 – 2014.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2011-CR/GRC.CUSCO, se aprueba el Reglamento para la implementación del proceso de formulación del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados para el año 2012, en el que señalan las disposiciones generales, la base legal, los principios rectores y los objetivos e instancias de roles en el presupuesto participativo, donde se señala las responsabilidades del Presidente Regional, del Consejo de Coordinación Regional y del Consejo Regional del Cusco.

Que, el Consejo Regional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento en mención, fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como, el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto participativo.

Que, el artículo 7° Oficialización de Compromisos, de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa. Para ello, las instancias



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abg. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO

del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos ante los Consejos Regionales, para su inclusión en el presupuesto institucional; disposiciones complementadas en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Que, asimismo, el numeral 10.2 del artículo 10° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: Cada Sector y nivel de gobierno elabora Programas Multianuales de Inversión Pública, los mismos que se desarrollan en el marco de sus correspondientes Planes Estratégicos de Desarrollo Sectorial y Planes de Desarrollo Concertado por nivel de gobierno y de carácter multianual, a que se refiere el artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su sexta disposición complementaria, establece la aplicación del Decreto Supremo N° 176-2006-EF, por los Gobiernos Regionales respecto al Programa Multianual de Inversión Pública PMIP, cuyo instrumento comprende un conjunto de PIP a ser ejecutados en un período no menor de tres años y ordenados de acuerdo a las políticas y prioridades sectoriales, regionales y locales, según corresponda, los mismos que debieron ser puestos a consideración del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, para su aprobación en los plazos y fechas previstas, cuya acción no ha sido cumplida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instancia correspondiente del Gobierno Regional del departamento del Cusco.

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/68.01, de fecha 04/02/10 se aprueba la Directiva N° 003-2010-EF/68.01, que establece criterios y responsabilidades para la elaboración de la Programación Multianual de la Inversión Pública, proceso y norma que no se habría cumplido adecuadamente en la presente gestión regional.

Que, de conformidad al artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Gerente General es el responsable administrativo del Gobierno Regional.

Que, el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional: *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*. Asimismo, complementariamente, el literal b) del artículo 16°, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional"*.

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno (...)"*.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
SECRETARÍA REGIONAL
Abcd. Srta. Pérez Panduro
SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Cusco, para que informe sobre el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados y Programas de Desarrollo 2012 – 2014, en el marco de los dispositivos vigentes y el Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Regional del Cusco; asimismo, para absolver las preguntas y preocupaciones que formulen los Consejeros Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá hacer llegar un Informe escrito para cada uno de los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

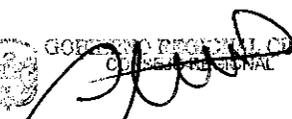
ARTÍCULO TERCERO.- El funcionario indicado en el artículo precedente, deberá presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, el día 16 de enero de 2012, a horas 10:00 a.m., en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732 – Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
.....
Ing° Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
.....
Abog. Sergio Pérez Pandun
SECRETARIO TÉCNICO